

Gerales Gallejo, Juan Carlos D.N.I. 27.532.147
Facultad de Derecho. GRANADA

García Sanjuan, Alejandro D.N.I. 31.252.717
Facultad de Geografía e Historia. SEVILLA

Area 520 - Ingeniería de Sistemas y Automática

Polo Gómez, María José D.N.I. 30.534.116
E.T.S.I. Agrónomos (Física Aplicada). CORDOBA

Uribe Gómez, Juan Manuel D.N.I. 24.231.465
Facultad de Ciencias. GRANADA

Rando González, Enrique D.N.I. 33.355.499
Facultad de Informática. MALAGA

González Aguilera, Jose Manuel D.N.I. 25.107.283
Facultad de Informática Electrónica. MALAGA

Berenguer Soria, Manuel D.N.I. 27.525.303
E.T.S. Ingenieros Industriales. SEVILLA

Area 570 - Lenguajes y Sistemas Informáticos

Durán Quintero, Luz María D.N.I. 28.597.329
E.S. Marina Civil. CADIZ

Fernández Rodríguez, Jose Jesús D.N.I. 34.839.131
Facultad de Ciencias (Sec. Electrónica). GRANADA

Calahorra Carpio, Antonio José D.N.I. 26.479.298
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. JAEN

Fuentes Fernández, Silvia D.N.I. 44.077.613
Facultad de Informática. MALAGA

Paniagua Merchan, María José D.N.I. 30.518.454
E.T.S. Arquitectura. SEVILLA

Cebada Sanchez, Manuel Angel D.N.I. 75.907.803
Facultad de Informática y Estadística (Sec. Electrónica). SEVILLA

Area 595 - Matemática Aplicada

Carrillo de la Plata, Jose Antonio D.N.I. 24.237.371
Facultad de Ciencias (Sec. Matemática Aplicada). GRANADA

Rodríguez Cielo, Pedro D.N.I. 33.376.779
Facultad de Ciencias (Sec. Estadística). MALAGA

Area 650 - Organización de Empresas

Campo Moreno, María Teresa D.N.I. 31.256.098
E.O.E. Empresariales. CADIZ

Llorens Montes, Francisco Javier D.N.I. 24.241.242
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. GRANADA

Balboa Beltrán, Angel D.N.I. 26.477.097
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. JAEN

Quintero Domínguez, Jesús D.N.I. 32.855.670
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. SEVILLA

Area 980 - Óptica

Varo Reyes, Andrés D.N.I. 52.292.201
Facultad de Ciencias (Sec. Química inorgánica). CADIZ

Pérez Barrales, María José D.N.I. 27.365.330
Facultad de Farmacia. SEVILLA

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3243/87, interpuesto por don Domingo Vallejo de la Parte.

En el recurso núm. 3243/87 interpuesto por D. Domingo Vallejo de La Parte, se ha dictado sentencia con fecha 23.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Domingo Vallejo de La Parte contra la desestimación presunta de la petición efectuada por el recurrente al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla para la devolución de la cantidad de 14.461 pesetas, deducidas en la nómina de marzo por ausencia en el trabajo los días 17 y 20 de octubre de 1986, que anulamos declarando el derecho del recurrente a la devolución de 14.461 pesetas más intereses legales».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3320/87, interpuesto por don Felipe Calles Porras.

En el recurso núm. 3320/87 interpuesto por D. Felipe Calles Porras, se ha dictado sentencia con fecha 19.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que desestimamos el recurso que interpone D. Felipe Calles Porras contra resolución tácita de la Consejería de Educación de Recurso de Reposición en solicitud de abono de retribuciones complementarias, declarando correcta la asignación realizada respecto del puesto de trabajo desempeñado por el recurrente».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 164/88, interpuesto por doña Encarnación Cano Mesa.

En el recurso núm. 164/88 interpuesto por D^o Encarnación Cano Mesa, se ha dictado sentencia con fecha 8.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que rechazando la causa de inadmisibilidad, debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Torres, en nombre y representación de D^o Encarnación Cano Mesa contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 23 de diciembre de 1986, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición; que anulamos por no ser ajustado a Derecho y declaramos el derecho de la recurrente a percibir las pagas extraordinarias en cuantía de 218.879 ptas.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1514/88, interpuesto por don Juan Nieto González.

En el recurso núm. 1514/88 interpuesto por D. Juan Nieto González, se ha dictado sentencia con fecha 15.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Nieto González en su nombre y representación, y debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor de que le sean abonadas las diferencias de retribuciones básicas dejadas de percibir entre el 1^o de marzo de 1983 y el 30 de abril de 1983, así como el abono de los intereses legales a partir de la fecha de esta sentencia.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2974/88, interpuesto por doña María Luisa Pardo Pavón.

En el recurso núm. 2974/88 interpuesto por D^o M^o Luisa Pardo Pavón, se ha dictado sentencia con fecha 16.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D^o María Luisa Pardo Pavón contra la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición contra otra de 3 de marzo de 1988, sobre «corrección de errores a la de 18 de enero de 1988 por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de Sevilla»; que anulamos por ser contrarios a Derecho, respecto al apartado que hace referencia a las plantillas de «Tecnología Sanitaria» en los Centros de la Provincia de Córdoba, dejando sin efecto la corrección de errores y por tanto queda subsistente la Resolución de 18 de enero de 1988, Anexo I, que fijaba las plantillas de I.F.P. La Fuensanta y n^o 3 de Córdoba.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3834/88, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Truán y otros dos.

En el recurso núm. 3834/88 interpuesto por D. Juan Carlos Fernández Truán y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 8.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de D. Juan Carlos Fernández Truán y otros dos, contra la presunta desestimación, por silencio administrativo, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de las reclamaciones administrativas formuladas; que anulamos por no ser ajustado a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a percibir las pagas extraordinarias en cuantía de 111.375, 136.124 y 291.299 respectivamente.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 293/89, interpuesto por don Manuel Moreno Brenes.

En el recurso núm. 293/89 interpuesto por D. Manuel Moreno Brenes, se ha dictado sentencia con fecha 25.1.91, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Manuel Moreno Brenes contra la denegación por silencio administrativo de sus peticiones, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mantenemos la misma por estar ajustada a Derecho, procediendo asimismo la desestimación de la petición de reconocimiento de situación jurídica individualizada y de daños y perjuicios.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se convocan actividades de Educación Ambiental para el Curso 90-91.

Con el objetivo de fomentar una conciencia medioambiental y propiciar el respeto y las actitudes positivas hacia la protección del medioambiente, por parte de los escolares andaluces, la Consejería de Educación y Ciencia viene desarrollando actividades de Educación Ambiental realizadas fuera del aula y en contacto directo con la naturaleza desde hace varios cursos. Tras las excelentes evaluaciones de los resultados educativos conseguidos por parte de todos los sectores de la comunidad educativa, y ante la creciente demanda de participación en dichas actividades educativas, es intención de esta Consejería no sólo aumentar el número de alumnos participantes, sino también incrementar las actividades ofertadas en materia de Educación Ambiental.

Por tanto,

DISPONGO:

Primero. Convocar para el presente curso escolar 90-91, las siguientes actividades de Educación Ambiental:

1. «La Escuela en Doñana», a desarrollar en turnos de 3 días en el Parque Nacional de Doñana (Huelva). Fechas: abril/junio 91.
2. Aula de Naturaleza «El Cantalar», a desarrollar en turnos de 5 días en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (Jaén). Fechas: abril/junio 91.
3. Aula de Naturaleza «Higuerón de Tavizna», a desarrollar en turnos de 5 días en el Parque Natural de Grazalema (Cádiz). Fechas: mayo/junio 91.
4. Aula del Mar, a desarrollar en turnos de 4 días, en Málaga capital. Fechas: abril/junio 91.
5. Granjas Escuelas, a desarrollar en turnos de 5 días, en diferentes instalaciones de este tipo en la Comunidad Andaluza. Fechas: abril/junio 91.

Segundo. Padrón solicitar su participación los Centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para alumnos de 5^o a 8^o de EGB, en grupos de 20 alumnos acompañados de un profesor del Centro solicitante. Los grupos deberán ser homogéneos en cuanto a su nivel educativo o edad.

Tercero. Las solicitudes se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del Centro en la actividad solicitada. Se podrá solicitar más de una actividad educativa y más de un grupo de 20 alumnos peticionarios.

Cuarto. El plazo de entrega de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Las Delegaciones Provinciales tramitarán en los cinco días siguientes al cierre